PROVISE BENAMIEL S.L.U.

MH 24 consultora

CONTRATO DE SERVICIOS

En Benalmádena, a 5 de Febrero de 2018.

REUNIDOS:

De una parte, **Dª ELENA GALAN JURADO,** con domicilio a efecto de notificaciones en Benalmádena (Málaga), Plaza Urbanización Benamaina, local 4, con DNI 30.466.455-G.

De otra parte, **D. MIGUEL ROJAS AGUILERA,** con domicilio profesional en Málaga, Avenida Manuel Agustín Heredia, 24-6º-2, con DNI 25.055.184-L.

INTERVIENEN:

La primera, en nombre y representación de la sociedad municipal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena **PROVISE BENAMIEL, S.L.U.,** con CIF B-29800042, con domicilio en Benalmádena, Plaza Urbanización Benamaina, local 4, en su condición de consejera delegada del consejo de administración de dicha mercantil, cargo para el que fue nombrada por la junta general de socios de fecha 9 de Julio de 2015, elevado a público ante la Notario de Benalmádena Dª. Amelia Marín García el día 7 de Octubre de 2014, bajo el número 1.191 de su protocolo. Además, se encuentra especialmente facultada para suscribir el presente contrato por acuerdo del consejo de administración de la sociedad de fecha 26 de Enero de 2018.

El segundo, en nombre y representación de la sociedad **MH-24 CONSULTORA, S.L.,** con domicilio social en Málaga, Avenida Manuel Agustín Heredia, 24-6-2, con CIF B-92531003, en su condición de apoderado de la misma, según resulta de la escritura de poder otorgada el día 22 de Abril de 2005 ante el Notario de Málaga D. José Andrés Navas Hidalgo, bajo el número 719 de su protocolo, cuya vigencia asegura.

Las partes, según intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en Derecho y, por lo tanto, para otorgar y firmar el presente contrato y a tal efecto,

EXPONEN:

I.

PROVISE BENAMIEL, S.L.U. (en adelante **Provise**) es una sociedad unipersonal municipal de la titularidad del Ayuntamiento de Benalmádena, en cuyo objeto social

figura, entre otros, la realización de estudios de necesidades de viviendas en el término municipal de Benalmádena, y que tiene encomendadas las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Benalmádena, según se ordena en el artículo 2.3 de la Ordenanza Municipal en la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Benalmádena, publicada en el BO de la Provincia de Málaga de 28 de Marzo de 2014.

II.

Para garantizar la preceptiva actualización y el correcto mantenimiento del indicado Registro, el consejo de administración de **Provise**, en aras del buen desarrollo de las políticas públicas de vivienda en el municipio de Benalmádena y para hacer efectivo el derecho constitucional a una vivienda digna, consideró necesario reforzar los propios servicios con los que cuenta la Empresa Pública, a fin de conseguir una mejor calidad en el servicio que redunde en unas mayores agilidad y eficacia en beneficio de los ciudadanos.

III.

A los efectos anteriormente citados, el consejo de administración de **Provise**, en su reunión del día 22 de Diciembre de 2017, acordó iniciar el expediente de contratación del servicio de apoyo al Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Benalmádena y aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que forma parte integrante de este contrato como anexo 1.

IV.

Tramitada la licitación conforme al referido pliego de cláusulas administrativas, ha resultado adjudicataria la firma **MH-24 CONSULTORA, S.L.** (en adelante **MH-24**), según acuerdo del consejo de administración de **Provise** de fecha 26 de Enero de 2018, por lo que, por medio de este documento, en cumplimiento de la cláusula 19 del referido pliego, formalizan las partes el presente contrato administrativo de servicios conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.

MH24 se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas que, como parte integrante de este contrato, se adjunta como anexo 1, y en las condiciones contenidas en su oferta, que se adjunta al presente contrato como anexo 2, a ejecutar a favor de **Provise** la prestación del servicio de apoyo al Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Benalmádena.

Concretamente, **MH-24** llevará a cabo la prestación de los siguientes servicios:

(a) El asesoramiento para el mantenimiento y correcto funcionamiento de la plataforma informática y puesta a disposición de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía de los datos, a fin de integrarlos en la base de datos única y común.
(b) La asistencia legal y jurídica al proceso administrativo del Registro (recursos a los actos de inscripción o rechazo, bajas, etc..).

(c) La asistencia para la comunicación individualizada a todos los inscritos en el anterior Registro de la cancelación del mismo y de la necesidad de tramitar la inscripción en el actual Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

(d) La asistencia para la carga de datos de solicitudes de inscripción, asegurando la adjudicataria su presencia en la sede de **Provise,** en principio un día a la semana con personal propio para facilitar dicha tarea, pudiéndose ampliar a dos si la afluencia de demandantes así lo exigiera.

(e) Cualesquiera otros que, de acuerdo con la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal de Demandantes y la legislación vigente, le sea solicitada por la dirección de la empresa municipal para el adecuado funcionamiento del Registro.

Segunda.

El precio de este contrato se fija en la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL (39.000,00) EUROS, más el IVA legalmente repercutible, actualmente fijado en el 21 por ciento, es decir, en la cantidad global de OCHO MIL CIENTO NOVENTA (8.190,00) EUROS.

El pago del precio lo efectuará **Provise** a **MH-24** en veinticuatro (24) mensualidades de MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (1.625,00) EUROS cada una, mas IVA, a partir del mes siguiente a la firma del presente contrato, mediante la presentación por la prestadora del servicio de las correspondientes facturas en los últimos cinco (5) días naturales de cada mes, en las cuales se designará la cuenta corriente de **MH-24** en la que se habrá de hacer el pago.

Tercera.

El plazo de duración del presente contrato es de DOS (2) AÑOS, comenzando a surtir efectos a partir del día 1 de Febrero de 2018.

Cuarta.

MH-24 presta su total conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato y que forma parte integrante del mismo como anexo 1.

Ambas partes se someten, para cuanto no esté previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa vigente al momento de su formalización.

Quinta.

Son causas de resolución del contrato las referidas en el pliego de cláusulas administrativas y, en general, las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste vendrá obligado a indemnizar los daños y perjuicios causados a la sociedad.

Sexta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos, **MH-24** informa que los datos personales facilitados en virtud del presente contrato se incluirán en una base automatizada de datos de su titularidad y será custodiada bajo su responsabilidad, lo que acepta de forma voluntaria **Provise**. La finalidad de dicha base de datos no es otra que velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, autorizando **Provise** el uso interno de dichos datos por **MH-24**.

En cualquier momento podrá ejercitar **Provise** sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación hecha a **MH-24**.

Por su parte, **Provise** se obliga a cumplir con lo establecido en la citada Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos en relación con los datos de carácter personal que le puedan ser facilitados por **MH-24** en ejecución del presente contrato.

Séptima.

En relación con la información que las partes se van a suministrar mutuamente con el fin de que se cumplan las obligaciones asumidas por cada una de ellas de conformidad con lo pactado en el presente contrato, ambas reconocen el carácter confidencial de esta información y se comprometen a:

a. Mantener como privada y confidencial la información revelada, comunicada o puesta a disposición por cada parte a la otra, o a la persona o entidad por cada

una designada, de cualquier tipo, forma y soporte, haciendo todo lo necesario para su salvaguarda.

b. Guardar la total reserva y confidencialidad en relación con todos aquellos documentos, datos e informaciones a las que tengan acceso y que no sean de carácter público.

c. Utilizar todo el material o información proporcionados por cada parte a la otra, o a la persona o entidad por cada una designada, de cualquier tipo, forma y soporte, con la única finalidad de cumplir adecuadamente con las funciones objeto del presente contrato.

d. No duplicar ni distribuir la información y el material proporcionados por cada parte a la otra o a la persona o entidad por cada una designada, de cualquier tipo, forma y soporte, a ninguna persona distinta de sus empleados o representantes que necesiten dicha información para llevar a cabo lo convenido en el presente contrato, sin la autorización previa y expresa, por escrito, de la otra parte.

Estas obligaciones tienen como excepción el uso de la información confidencial y su distribución para cumplir el objeto del contrato.

MH-24 tendrá derecho a conservar una copia de los documentos y materiales que contengan información confidencial con el objeto de cumplir sus obligaciones legales, así como para la defensa y el mantenimiento de acciones administrativas o judiciales relativas al presente contrato o a la información confidencial.

Lo convenido en la presente cláusula no comprende la información que sea de disponibilidad pública; o que haya sido puesta a disposición de las partes de un modo no confidencial por otra fuente distinta a la otra parte o a la persona o entidad por cada una designada, siempre que dicha fuente no esté vinculada por ningún compromiso de confidencialidad o contractual con la parte en cuestión o con la persona o entidad por ella designada; o esté calificada como no confidencial con el previo consentimiento por escrito de la parte titular del material o de la persona o entidad por ella designada.
Esta obligación de confidencialidad será aplicable durante la vigencia del contrato.

Octava.

Las partes declaran conocer la normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales, en especial la Ley 10/2010, de 28 de abril, así como el Real Decreto 304/2014 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 5 de mayo, y demás

disposiciones complementarias en la materia y se comprometen a velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en el ejercicio de su actividad.

Novena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene la consideración de contrato privado, rigiéndose por el Derecho privado en cuanto a sus efectos y extinción, debiendo aplicarse, en lo no previsto en él y en el pliego de cláusulas administrativa que lo integra, el Código de Comercio, el Código civil y demás disposiciones vigentes.

El órgano de contratación será competente para interpretar el presente contrato, para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, para modificar el contrato por razones de interés público y para acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del citado Texto Refundido, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sometiéndose las partes, con renuncia expresa a su foro propio si lo tuvieren, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Benalmádena.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento y sus anexos, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. Dª. Elena Galán Jurado
PROVISE BENAMIEL, S.L.

Fdo. D. Miguel Rojas Aguilera
MH-24 CONSULTORA, S.L.